



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 321-18

VISTA: La ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, sobre procedimiento de expropiación, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 2 del artículo 1 del decreto núm. 209-18, del 29 de mayo de 2018, para que se lea de la manera siguiente:

2. La parcela núm. 400581345947, con una extensión superficial de 1,466.89 m², ubicada en el municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, provista del certificado de título matrícula núm. 0100178157, emitido a favor del señor Leonardo Arturo López Bueno por el registrador de títulos del Distrito Nacional.

Artículo 2. Se modifica el artículo 1 del decreto núm. 425-17, del 16 de noviembre de 2017, que modificó el numeral 16 del artículo 1 del decreto núm. 118-16, del 29 de febrero de 2016, para que se lea de la manera siguiente:

Una porción de terreno con una extensión superficial de 8,750.65 m² dentro de la parcela núm. 193-K del Distrito Catastral núm. 28, ubicada en el municipio Santo Domingo de Guzmán, provincia Santo Domingo, amparada por el certificado de título matrícula núm. 3000199288, emitido a favor de la señora Paula de Castro Santana por el registrador de títulos de la provincia Santo Domingo.

Artículo 3. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos del Distrito Nacional y de la provincia Santo Domingo y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.


DANILO MEDINA